



004-2023054105

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°071-2023-GRSM-PEAM-GG

Moyobamba, 31 de octubre del 2023.

VISTOS:

Las Cartas N°245 y 278-CVM-AGT/RC-2023, del Consorcio Vial Motilones, contratista de la ejecución de la Obra: del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor de Mayo, margen izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín"*.

Las Cartas N°028 y 029-2023-CSM/RC, del Consorcio Supervisor Motilones.

El Informe N°074-2023-ERSC, del Ing. Elmer Rafael Sánchez Chávez, Administrador de Contrato de obra.

El Informe N°0133-2023-GRSM-PEAM-GEIN, del Director de Infraestructura.

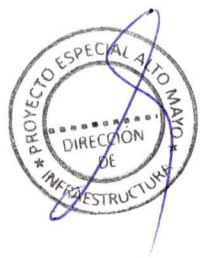
El Informe N°047-2023/GRSM/PEAM-OPP, de la Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación Estudios y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°464-2021-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 22 de diciembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico Actualizado del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor de Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín"*, con CUI N°2223939, por un presupuesto total del proyecto de S/73'741,349.37 soles, y un plazo de ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata;

Que, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Vial Motilones, con fecha 15 de junio del 2022, suscribieron el Contrato N°013-2022-GRSM-PEAM.01.00, para la ejecución del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor de Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín"*, con CUI N°2223939, por un costo total de S/62'750,000.00, y un plazo de ejecución de 450 días calendario;

Que, mediante Cartas N°245 y 278-CVM-AGT/RC-2023, el Consorcio Vial Motilones, contratista de la ejecución del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor de Mayo, margen izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín"*, presenta a la Entidad la valorización N°01 y a la Supervisión la valorización N°02 de los Mayores Metrados N°10 respectivamente, donde adjunta el resumen de metrados ejecutados en su totalidad en relación a las partidas: 04.02; 04.05; 10.01; 10.02; 10.03 y 10.04, según la planilla de metrados que se adjunta al presente informe. El cual consiste en:





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°071-2023-GRSM-PEAM-GG

10.01	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES ENTRE 120M Y 1000M	13,001.95	m3k
10.02	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES A MAS DE 1000M	7,829.80	m3k
10.03	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES ENTRE 120M Y 1000M	21,522.39	m3k
10.04	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES A MAS DE 1000M	699,309.00	m3k

- Del sustento verificado, el contratista ha ejecutado en su totalidad las partidas: 04.02; 04.05; 10.01; 10.02; 10.03 y 10.04, por lo que procedió a presentar sus respectivas valorizaciones por dichos conceptos.

DE LA NECESIDAD DE LA APROBACIÓN DEL PAGO DE LOS MAYORES METRADOS N°10 POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD.

Partiendo de los que indica el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.* Se informa a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, que se requiere que en este caso el Gerente General del PEAM, brinde la autorización de pago por la ejecución de mayores metrados N°10 mediante Resolución Gerencial, donde acredite la disponibilidad de presupuesto para el trámite de valorización N°01 y valorización N°02 correspondientes, referente a las partidas:

04	MOVIMIENTO DE TIERRAS
04.02	EXCAVACION PARA EXPLANACIONES EN MATERIAL SUELTO
04.05	MEJORAMIENTO DE SUELO A NIVEL DE SUBRASANTE
10	TRANSPORTE
10.01	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES ENTRE 120M Y 1000M
10.02	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES A MAS DE 1000M
10.03	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES ENTRE 120M Y 1000M
10.04	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES A MAS DE 1000M

- El monto total de los Mayores Metrados N°10, por la ejecución de las partidas antes indicadas, asciende a la suma de S/3'122,444.10 soles sin incluir el costo de reajuste.

ITEM	DESCRIPCION	UND	MAYOR METRADO	PRECIO UNITARIO	COSTO PARCIAL
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.02	EXCAVACION PARA EXPLANACIONES EN MATERIAL SUELTO	m3	19,006.46	8.16	155,092.71
04.05	MEJORAMIENTO DE SUELO A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	21,522.39	84.33	1,814,983.15
10	TRANSPORTE				
10.01	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES ENTRE 120M Y 1000M	m3k	13,001.95	6.81	88,543.25
10.02	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES A MAS DE 1000M	m3k	7,829.80	1.15	9,004.27
10.03	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES ENTRE 120M Y 1000M	m3k	21,522.39	7.49	161,202.70
10.04	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES A MAS DE 1000M	m3k	699,309.00	1.12	783,226.08
TOTAL, COSTO DIRECTO		CD			3,012,052.16
UTILIDAD		UTI			110,391.94
SUB TOTAL		ST = CD + GG + UTI			3,122,444.10
TOTAL, PRESUPUESTO		TP =			3,122,444.10
INCIDENCIA		I = TP / 62,750,000.00			4.9760%

- Como se indica en el párrafo anterior, al monto indicado se tiene que sumar el valor del reajuste, que se considera en las valorizaciones de los periodos de ejecución de la obra, a efecto de la fórmula polinómica que considera el presupuesto del expediente contractual. En tal sentido, para del cálculo del coeficiente de reajuste para el presente periodo, se empleó los Índices Unificados de la Resolución Jefatural N°203-2023-INEI, que aprueba dichos índices correspondiente al mes de junio del 2023.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°071-2023-GRSM-PEAM-GG

$$K = 0.111*(MOr / MOo) + 0.210*(Mr / Mo) + 0.174*(DLr / DLo) + 0.170*(Lr / Lo) + 0.158*(MEr / MEo) + 0.070*(CPr + CPo) + 0.057*(ASr + ASo) + 0.050*(AGr + AGo)$$

SÍMBOLO	DESCRIPCION	I.U.	%	COEF.	NOVIEMBRE-2021 (BASE)		12	
					I.U.	Ko	I.U.	Kr
MO	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	100.00%	0.111	653.54	0.111	738.61	0.125
MR	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49	100.00%	0.210	403.22	0.210	422.94	0.220
DL	DÓLAR GENERAL PONDERADO	30	100.00%	0.174	648.25	0.174	658.93	0.177
LR	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	100.00%	0.170	496.00	0.170	560.08	0.192
ME	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	48	100.00%	0.158	396.32	0.158	400.81	0.160
CP	CONCRETO PREMEZCLADO	80	100.00%	0.070	112.89	0.070	125.84	0.078
AS	ASFALTO	13	100.00%	0.057	2,627.54	0.057	3,095.61	0.067
AG	AGREGADO GRUESO	5	100.00%	0.050	493.90	0.050	511.62	0.052
COEFICIENTE DE REAJUSTE (K) =						1.000		1.071



PRESUPUESTO TOTAL DE MAYORES METRADOS N° 10	PTMM	SI/	3,122,444.10
COEFICIENTE DE REAJUSTE.	K		1.071
FACTOR DE REAJUSTE.	K-1		0.071
REAJUSTE DEL PRESUPUESTO - MAYORES METRADOS N° 10	$R = (K-1) \times (PTMM)$	SI/	221,693.53
PRESUPUESTO REAJUSTADO - MAYORES METRADOS N° 10	$PR = PTMM + R$	SI/	3,344,137.63

- En tal sentido, el monto del presupuesto por la ejecución de los Mayores Metrados N°10, que requiere el titular del proyecto, para este caso el Gerente General del PEAM apruebe el pago mediante Resolución Gerencial es por Tres Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete con 63100 soles (S/ 3'344,137.63), el cual son necesarios para la atención de pago de las valorización N°01 y valorización N°02, presentada por el contratista, que como se describe, se ha cumplido con la comunicación dentro del plazo a la entidad, como también de los aspectos técnicos (sustento de ejecución) que requiere el presente requerimiento.

CONCLUYENDO

- Se concluye indicando que el contratista ha cumplido con la comunicación de la necesidad de ejecutar Mayores Metrados, referido a las partidas 04.02; 04.05; 10.01; 10.02; 10.03 y 10.04; para el cumplimiento de la meta del proyecto, siendo autorizado para su ejecución por el Supervisor de obra mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N°508 fecha 03.07.2023.
- Se verifica que la supervisión presenta y acredita el sustento de los Mayores Metrados N°10 ejecutados por el contratista, el cual cuenta con un avance físico del 100% de ejecución, en concordancia a la Carta N°028-2023-CSM/RC, donde se adjunta el Informe N°007-2023-SOCSM/FPB y la Carta N°029-2023-CSM/RC, donde se adjunta el Informe N°008-2023-SOCSM/FPB que brinda la conformidad e indica que se proceda con la autorización de pago por el Titular de la Entidad.
- Se determina que, el presupuesto adicional por mayores metrados, que requiere la certificación presupuestal para atender con el pago de la valoración por dicho concepto, es por la suma Tres Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete con 63100 soles (S/ 3,344,137.63), el cual incluye el costo directo, utilidad y reajuste; descartando el pago de gastos generales.
- Se indica que el reajuste fue calculado con los índices unificados a marzo del 2023 (Resolución Jefatural N°203-2023-INEI, de fecha 18.07.2023).





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°071-2023-GRSM-PEAM-GG

- En concordancia y tal como se indica la primera parte del numeral 206.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace referencia que la aprobación para su ejecución y pago es netamente a las prestaciones adicionales de obra, mas no a los mayores metrados, ya que es responsabilidad del titular de la entidad, para este caso específico a Gerente General del PEAM, aprobar el pago mediante Resolución Gerencial, donde acredite la disponibilidad del presupuesto para el trámite de la valorización N°01 y N°02 de los Mayores Metrados N°10; pero si se considera para la determinación de la incidencia en el presupuesto contratado para el posible trámite de aprobación de una prestación adicional futura, donde si se requiere el pronunciamiento de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago.
- Por otra parte, mediante las opiniones N° 049-2019/DTN (01.04.2019), N°181-2019/DTN (04.11.2019) y N°050-2023/DTN (08.05.2023) de la OSCE, el cual respalda el análisis y procedimiento que indicamos en el presente informe para el pago de los Mayores Metrados, donde se determina y recoge dichos pronunciamientos, donde indican que es responsabilidad única del Titular de la Entidad aprobar dicho pago (referido al Mayor Metrado N° 10), y que solamente incide en la sumatoria para la determinación de la incidencia para afectos futuros de ejecución y pago de prestaciones adicionales que requiere pronunciamiento por parte de la Contraloría General de la República.

RECOMENDANDO

- Se recomienda a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, solicitar al Titular de la Entidad, para este caso específico, referido al Gerente General del PEAM, la aprobación del pago mediante Resolución Gerencial, donde acredite la disponibilidad del presupuesto para el trámite de la valorización N°01 y N°02 de los Mayores Metrados N°10, en concordancia al numeral 205.12 y 206.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Opiniones N°049-2019/DTN (01.04.2019), N°181-2019/DTN (04.11.2019) y N°050-2023/DTN (08.05.2023) de la OSCE, por el Monto de Tres Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete con 63100 soles (S/ 3,344,137.63); a favor del Consorcio Vial Motilones;

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°0133-2023-GRSM-PEAM-GEIN, manifiesta a esta Gerencia General, que:

- En atención al Informe N°074 -2023 – ERSC, emitido por el Ingeniero Elmer Rafael Sánchez Chávez, administrador de contrato del Saldo de Obra: *"Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires- Santa Catalina (acceso puente Motilones) – Flor de Mayo, margen izquierda, distrito y provincia de Moyobamba región San Martín"*, y en concordancia a la Carta N°028-2023-CSM/RC, de fecha 23.10.2023, la Supervisión de la obra, ratifica y aprueba la Valorización N°01 de los Mayores Metrados N°10 y mediante la Carta N°029-2023-CSM/RC, de fecha 23.10.2023, la Supervisión de la obra, ratifica y aprueba la Valorización N°02 de los Mayores Metrados N°10, por los montos de Tres Millones Doscientos Setenta y Uno Mil Ochocientos Tres con 04/100 soles (S/ 3'271,803.04) y Treinta y Dos Mil Ciento Treinta y Dos con 84/100 soles (S/32,132.84) respectivamente a cada valorización, el cual están incluidos la sumatoria de costo directo, utilidades y reajuste propia de la valorización; concluyendo y recomendando al titular del Proyecto especial Alto Mayo ordenar el pago de la



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°071-2023-GRSM-PEAM-GG

presente valorización a favor del Consorcio Vial Motilones, en concordancia al numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- En concordancia al numeral 206.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica explícitamente lo siguiente: *Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (...).* Para tal caso, se presenta la determinación de la incidencia que se tiene referido a la procedencia de pago de la ejecución de los Mayores Metrados N°10, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	MONTO	INCIDENCIA
Mayores Metrados N° 01	S/ 584,147.82	0.9309 %
Mayores Metrados N° 02	S/ 241,519.33	0.3849 %
Adicional de Obra N° 01	S/ 6,992,124.08	11.1428 %
Mayores Metrados N° 04	S/ 32,461.11	0.0517 %
Mayores Metrados N° 05	S/ 502,375.88	0.8006%
Mayores Metrados N° 07	S/ 24,205.95	0.0386%
Mayores Metrados N° 08	S/ 914,561.44	1.4575%
Mayores Metrados N° 03	S/ 253,600.60	0.4041%
Mayores Metrados N° 06	S/ 817,586.19	1.3029%
Mayores Metrados N° 09	S/ 2,549,072.98	4.0623%
Mayores Metrados N° 10	S/ 3,122,444.10	4.9760%
TOTAL	S/ 16,034,099.48	25.5523%

- Pero tal como indica la primera parte del numeral 206.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.* Hace referencia que la aprobación para su ejecución y pago es netamente a las prestaciones adicionales de obra, mas no a los mayores metrados, ya que es responsabilidad del titular de la entidad, para este caso específico a Gerente General del PEAM, aprobar el pago mediante Resolución Gerencial, donde acredite la disponibilidad del presupuesto para el trámite de las valorizaciones N°01 y N°02 de los Mayores Metrados N°10; pero si se considera para la determinación de la incidencia en el presupuesto contratado para el posible trámite de aprobación de una prestación adicional futura.
- En tal sentido, en concordancia a la Carta N°028-2023-CSM/RC y Carta N°029-2023-CSM/RC, donde se adjunta el Informe N°007-2023-SOCSM/FPB e Informe N°008-2023-SOCSM/FPB del Supervisor de la Obra, que brinda la conformidad a la correcta ejecución y por ende al contenido de la valorización de obra N°01 y N°02, por la ejecución de los Mayores Metrados N°10, se y en concordancia al numeral 205.12 y 206.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se requiere que el titular de la Entidad proceda con





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°071-2023-GRSM-PEAM-GG

la autorización de pago de lo que se solicita en el presente informe. Como complemento a la postura del administrador de contrato, recogemos las opiniones N°049-2019/DTN (01.04.2019), N°181-2019/DTN (04.11.2019) y N°050-2023/DTN (08.05.2023) de la OSCE, el cual respalda el análisis y procedimiento que indicamos en el presente informe para el pago de los Mayores Metrados, donde se determina y recoge dichos pronunciamientos, donde indican que es responsabilidad única del Titular de la Entidad aprobar dicho pago (referido al Mayores Metrados N°10), y que solamente incide en la sumatoria para la determinación de la incidencia para afectos futuros de ejecución y pago de prestaciones adicionales que requiere pronunciamiento por parte de la Contraloría General de la República.

- En tal sentido, el monto del presupuesto por la ejecución de los Mayores Metrados N°10, que se requiere que su persona autorice por medio de una Resolución Gerencial es por Tres Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete con 63100 soles (S/ 3'344,137.63), el cual son necesarios para la atención de pago de las valorización N°01 y valorización N°02 de los Mayores Metrados N°10, presentada por el contratista, que como se describe, se ha cumplido con la comunicación dentro del plazo a la entidad, como también de los aspectos técnicos (sustento de ejecución) que requiere el presente requerimiento;

Que, mediante Informe N°047-2023/GRSM/PEAM-OPP, la Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación Estudios y Ordenamiento Territorial, manifiesta a esta Gerencia General que, en atención al Informe N°0132-2023-GRSM-PEAM-GEIN, por el cual solicitan la disponibilidad presupuestal, para la aprobación del presupuesto adicional por mayores metrados N°10, a favor del Consorcio Vial Motilones, en la ejecución del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor de Mayo, Margen Izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín"*.

En atención a la normatividad vigente se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud, SI cuentan con Disponibilidad Presupuestaria por devengar, en la siguiente cadena funcional:

Fuente de Financ. : 5 Recursos Determinados – Rubro: 18-FIDEICOMISO

Proyecto: 2223939 Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor de Mayo, Margen Izquierda del río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba.

Por devengar: S/9'817,067.00

En tal sentido, se certifica la disponibilidad de crédito presupuestario para aprobar los gastos señalados. La presente no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, debiendo garantizarse la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF, modificado por el D.S. N°377- 2019-EF, en su Anexo N°1, señala que el "mayor metrado" *"Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en"*



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°071-2023-GRSM-PEAM-GG

el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”.

Asimismo, el “metrado” es definido como: “(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.” De este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una cantidad superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra.

El citado Reglamento, en su Artículo 205, numerales 205.11 y 205.12, señala:

“205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°249-2023-GRSM/GR de fecha 26-04-2023, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversión y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el presupuesto adicional por Mayores Metrados N°10, en la ejecución del Saldo de la obra: “Mejoramiento del camino vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (acceso Pte Motilones) -Flor de Mayo, margen izquierda del río Mayo, distrito y provincia de Moyobamba- departamento de San Martín”, por el monto de S/3’344,137.63 (Tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete con 63/100 soles), de acuerdo al siguiente resumen:

PRESUPUESTO TOTAL DE MAYORES METRADOS N° 10	PTMM	SI/	3,122,444.10
COEFICIENTE DE REAJUSTE.	K		1.071
FACTOR DE REAJUSTE.	K-1		0.071
REAJUSTE DEL PRESUPUESTO – MAYORES METRADOS N° 10	$R = (K-1) \times (PTMM)$	SI/	221,693.53
PRESUPUESTO REAJUSTADO – MAYORES METRADOS N° 10	$PR = PTMM + R$	SI/	3,344,137.63

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, proceda con las acciones pertinentes a fin de efectuar el pago por Mayores Metrados N°09, por el monto aprobado en el Artículo Primero, a favor del Consorcio Vial Motilones.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°071-2023-GRSM-PEAM-GG

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Vial Motilones, al Consorcio Supervisor Motilones, a la Gerencia de Ejecución de Inversión y a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y archívese;

Ing. Milton Arévalo Muñoz
Gerente General

